



INFORMACIÓN AL SECTOR ACERCA DEL PROCESO DE ADAPTACIÓN DE LOS ÍNDICES DE TIPOS DE INTERÉS A LA NUEVA NORMATIVA EUROPEA SOBRE ÍNDICES DE REFERENCIA

30 de julio de 2019

La CNMV, autoridad competente en España en relación con la nueva normativa europea sobre índices de referencia (Reglamento (UE) 2016/1011), está siguiendo el proceso de aplicación de dicha normativa e impulsando el conocimiento y adaptación a ella de las entidades financieras y demás empresas que utilizan índices de tipos de interés en sus operaciones financieras y de mercado de capitales, mediante la difusión de información¹ y la aclaración de dudas².

En línea con ello, esta comunicación tiene por objeto describir de modo general las novedades que supone la nueva normativa europea e informar sobre algunos aspectos de su proceso de aplicación.

En la zona euro las novedades se concretan principalmente en lo siguiente:

- Un nuevo tipo de interés a un día que calculará y publicará el Banco Central Europeo a partir del 2 de octubre de 2019, el *Euro Short Term Rate* (€STR)³.
- La reformulación de la metodología de cálculo del EONIA –que resultará de la suma del €STR más un diferencial que ha sido determinado por el Banco Central Europeo en 8,5 puntos básicos⁴- a partir de la misma fecha en la que se empiece a publicar el €STR y hasta la desaparición del EONIA a finales de 2021.
- Una estructura de tipos a plazo establecida a partir del €STR, en la que actualmente se está trabajando.
- La adaptación del Euribor al Reglamento (UE) 2016/1011⁵, que se espera haya culminado antes de que finalice 2019.

¹ La información se publica en la sección [Índices de referencia de la web de la CNMV](#).

² Para ello pueden dirigirse a la CNMV a través de la dirección: CNMV-Benchmarks@cnmv.es.

³ Puede consultarse en la [web del BCE](#).

⁴ Puede consultarse en la [web del BCE](#).

⁵ Con fecha 2/7/2019, [la FSMA, supervisor de valores belga, ha autorizado a EMMI](#) como administrador del Euribor de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/1011.

En relación con los cambios en el EONIA a partir del próximo octubre y su desaparición a finales de 2021, el Grupo de Trabajo sobre Índices Libres de Riesgo del Euro⁶ recomendó en marzo de 2019 a los participantes del mercado que tan pronto como les sea posible vayan reemplazando gradualmente el EONIA por el €STR como tipo de interés de referencia en sus productos y contratos y realicen los ajustes contractuales y operativos necesarios para utilizar el €STR como índice de referencia. El Grupo de Trabajo, igualmente, ha recomendado⁷ pautas de actuación tanto para nuevos contratos como para contratos existentes con el fin de asegurar una transición suave del EONIA al €STR y tiene previsto también formular recomendaciones sobre las implicaciones operativas y de valoración del proceso. Resulta aconsejable que las entidades conozcan y tengan en cuenta estas recomendaciones.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/1011 las entidades supervisadas que utilicen índices de referencia de cualquier tipo deben elaborar y conservar planes que especifiquen las medidas que tomarían en el caso de que un índice de referencia variara de forma importante o dejara de elaborarse. Cuando resulte factible y adecuado, dichos planes deben recoger uno o varios índices de referencia alternativos que puedan utilizarse como sustitutos. Estos planes deben reflejarse en la relación contractual con los clientes. El Grupo de Trabajo ha publicado unos principios rectores⁸ que las entidades pueden tener en cuenta para facilitar el cumplimiento de esta obligación.

En otras jurisdicciones -como la zona de influencia de la libra esterlina y del dólar- en las que el índice más utilizado es el LIBOR (en sus diferentes plazos y divisas), las autoridades están adoptando un enfoque basado en evitar una excesiva concentración en el uso del LIBOR y una mayor utilización de índices alternativos libres de riesgo -SONIA en el Reino Unido y SOFR en los EEUU- antes del final de 2021 (fecha en la que previsiblemente las autoridades británicas dejarán de instar a los bancos pertenecientes al panel del LIBOR para que contribuyan a su elaboración). Las entidades que presenten exposición a estos y otros mercados en los que también se están reformando los índices de referencia de tipos de interés o se están sustituyendo por nuevos índices alternativos⁹ han de tomar en consideración los diferentes enfoques y particulares características de la transición en cada uno de los mercados.

Teniendo en cuenta el número de contratos e instrumentos financieros y la amplia gama de empresas, clientes, procesos y servicios afectados, es aconsejable que las entidades presten la debida atención a los diversos aspectos de la transición.

⁶ [Grupo de Trabajo](#) en el que participan el BCE, la Comisión Europea y ESMA, así como representantes del sector financiero.

⁷ En julio de 2019, el Grupo de Trabajo ha publicado su [recomendación sobre el plan de acción legal para realizar dicha transición](#).

⁸ Pueden consultarse en la [web del BCE](#).

⁹ Es el caso de jurisdicciones como Japón, Suiza, Australia, Hong Kong, Singapur y Sudáfrica. Para obtener más información sobre estas reformas puede consultarse el último [informe de progreso del FSB](#).

Actuaciones recomendadas

La CNMV recomienda a las entidades que valoren la adopción de medidas para gestionar de manera adecuada la transición.¹⁰

Estas medidas podrían referirse a aspectos como los que se señalan a continuación y su aplicación debería ser proporcionada al uso y el nivel de exposición de cada entidad a los índices de referencia concernidos, que previsiblemente será mayor en las entidades financieras de mayor tamaño:

- Seguimiento e implicación. Las entidades deberían llevar a cabo un seguimiento de los desarrollos y actuaciones de los grupos de trabajo liderados por la industria o las autoridades y de los principales avances en el proceso de reforma¹¹.
- Medidas organizativas: Si el nivel de uso y exposición de la entidad lo aconsejan, se recomienda que un miembro de la alta dirección o un comité de alto nivel se responsabilice de liderar y coordinar el diseño e implementación de los trabajos de transición.
- Análisis de impacto: Se considera igualmente adecuado que las entidades realicen una evaluación de los riesgos y posibles impactos contables, legales, operacionales, prudenciales y de conducta asociados con la transición en diferentes escenarios.
- Plan de medidas: Las entidades, como fruto del análisis de las exposiciones, de la evaluación de riesgos y del diseño de una estrategia global, deberían planificar las acciones de implementación correspondientes. El plan de actuación y medidas para mitigar los riesgos identificados debería ser, como se ha mencionado, proporcional al nivel de uso y grado de exposición a los índices afectados, y podría incluir, en caso necesario, un plan de comunicación a las partes interesadas.

La CNMV a través de la Dirección General de Política Estratégica y Asuntos Internacionales continuará difundiendo información y aclarando dudas en esta materia¹².

¹⁰ El BCE ha publicado una [carta dirigida a las instituciones significativas](#) en la que informa de las reformas en curso y solicita a las entidades las medidas previstas para su gestión.

¹¹ A través de la [web del BCE](#) es posible conocer todos los avances del Grupo de Trabajo sobre Índices Libres de Riesgo del Euro.

¹² La información se publica en la sección [Índices de referencia de la web de la CNMV](#). Las consultas enviarse a través de la dirección: CNMV-Benchmarks@cnmv.es.